XXXI CONGRESO ALAS
URUGUAY 2017
3 - 8 Diciembre / Montevideo
Las encrucijadas abiertas de América Latina
La sociología en tiempos de cambio

Mercado de Programas Focales de Transferencia Monetaria Condicionada y subjetividades en educación: Ausencia de Derechos "bien definidos"

Ivonne Alejandra Inés Dufour
ivonnedufour@hotmail.com
Universidad Autónoma de Barcelona- Universidad Nacional de Córdoba

RESUMEN

La permanencia de los PF y TMC por mas de 20 años en las regiones de Tercer mundo y en América Latina, centrado el análisis en el sistema educativo Argentino, han demostrado ser incentivos ineficaces para mejorar indicadores de permanencia, egreso y promoción de la obligatoriedad de la escolarización en el nivel secundario de adolescentes y jóvenes en riesgo socioeducativo; así lo señalan diversos estudios cuantitativos y el emergente poblacional de "ni trabaja, ni estudia". Entonces **¿por qué su permanencia y promoción desde las instancias Supranacionales e internacionales de crédito y su adopción por los ministerios de educación nacionales?;** sus diseños responden a objetivos de expansión del mercado educativo -subsidio a la oferta/demanda- sosteniendo una ciudadanía de baja intensidad. En este artículo se **problematizan los diseños e impactos de dichas políticas sociales en educación y el cómo afectan las subjetividades en desmedro de "comportamientos creíbles" en el "contrato pedagógico" de enseñar y aprender, afectando el bienestar socioeducativo y alienando el sentido de escuela pública** constructora de conocimientos significativos para el ejercicio de Derechos. Afianzando la expansión de la gestión privada de los servicios educativos en desmedro de lo público estatal. Allanando el camino hacia la instalación como política de estado de la asociación público-privada con un incremento de la desigual prestación del servicio educativo.

Palabras clave:

Estructura de incentivos – Contrato pedagógico- Mercantilización

ABSTRACT

The permanence of FPs and TMCs for more than 20 years in the Third World and Latin American regions, focusing the analysis on the Argentine educational system, have proven to be ineffective incentives to improve indicators of permanence, graduation and promotion of the obligatory nature of schooling at the secondary level of adolescents and young people at socio-educational risk; this is indicated by several quantitative studies and the emerging population of "neither works nor studies". So, why its permanence and promotion from supranational and international credit institutions and their adoption by the national ministries of education? their designs respond to educational market expansion objectives -subsidy to supply / demand- sustaining a low intensity citizenship. In this article, the designs and impacts of these social policies on education are problematized and how they affect subjectivities at the expense of "credible behavior" in the "pedagogical contract" of teaching and learning, affecting socio-educational welfare and alienating the sense of public school builder of significant knowledge for the exercise of Rights. Strengthening the expansion of private management of educational services to the detriment of the public state. Paving the way to the installation as a state policy of the public-private partnership with an increase in the unequal provision of the educational service.

Keywords:

Structure of incentives – Pedagogical contract - Mercantilization.

I. Introducción

La presente ponencia, es una parte de un extenso trabajo de investigación doctoral "concluido", que deja líneas abiertas de continuidad ante el nuevo proceso restaurador de políticas neoliberales en un equilibrio general institucional, en Latinoamérica y en particular Argentina.

Una nueva etapa de aplicación novedosa y de mayor envergadura a la iniciada en los años 90`, al emerger asociaciones publico privadas (app) que rompen las divisiones empíricas existentes entre lo público y lo privado (Sandoval Ballesteros I., 2016), dando lugar a nuevas formas organizacionales y de capturas de rentas dentro del sector privado a cargo de la provisión de servicios públicos. Amparadas por el Estado , se instalan en una marco de opacidad encaminada a garantizar los intereses de los actores del mercado, a salvaguardar sus cuantiosos ingresos y mantener en la oscuridad posibles conflictos de interés y otras fallas de mercado (Peele y Kaye, 2011). Acompañado de una eficiencia comunicacional de los estereotipos organizacionales o ideologías estereotipadas, que permiten adhesiones legitimantes en diversos sectores sociales antagónicos por las disparidades en el nivel de ingresos.

El estudio parte de un marco conceptual construido por diversas líneas teóricas del nuevo institucionalismo o nueva economía institucional. Campo ecléctico que fue fundacional, con el aporte de Douglas North, en la instrumentalización de la teoría de los costes de transacción para el desarrollo de los diseños del Banco mundial y el Banco Interamericano de Desarrollo, en las líneas de crédito de proyectos condicionados; dirigidos a los países emergentes, en los prescriptivos manuales para las Reformas del Estado de segunda generación que apelaban a las reformas institucionales y a la gobernanza.

La teoría de los costos de transacción es interpelada en las distintas escalas de implementación de las políticas educativas, identificando la transferencia desde los nodos globales a lo local de la ineficiencia de los resultados y en contrapartida la captura de rentas en instancias de agencias técnicas de evaluación supranacionales y su red de agentes.

Los comportamientos sociales que se han configurados en un proceso incremental, en los actores sociales destinatarios de las políticas FTMC, han afianzando una subjetividad anclada en el estereotipo organizacional del merito "soy merecedor de la ayuda", "hago lo que quiero con el

dinero"; con un acceso a productos de baja calidad. El acceso al consumo que posibilitan estas asignaciones monetarias precarias, es estructurante de una identidad egoísta, reforzada en la búsqueda individualista a resoluciones colectivas y en la elección de lo "privado" identificado con lo "mejor". Queda desplazando el sujeto de derechos, la identidad ciudadano.

Como consecuencia, la ausencia de derechos bien definidos, se afianzan comportamientos oportunistas en un proceso de captura de rentas, agudizado centralmente en la red de agentes técnicos en posición de usufructuar la aguda asimetría de la información.

Los programas constituidos en estructura de incentivos, contribuyen a la ruptura de los compromisos creíbles en el contrato pedagógico incrementando los costos de transacción, indicador del deterioro del bienestar social y en particular el bienestar socioeducativo que experimenta la escuela pública en la que ingresan y operan simultáneamente estos programas.

El mercado de programas existe en la funcionalidad del mercado de la pobreza, el emergente agente técnico –tecnócrata; ajusta su intervención laboral a la irresolución de la relación cínica educación/ pobreza. La permanencia de estas políticas se sostiene por la lógica de expansión en red, de organizaciones –fundaciones afines a los nodos supranacionales en el sostenimiento de los expertos para el mercado.

Estas políticas de "inclusión" generadoras de subjetividades alienantes y legitimantes, sientan las bases de un falso consenso para la profundización de políticas de mercantilización que afianzan la desigualdad educativa y la exclusión estructural.

Este abordaje permite problematizar y desmitificar, la apuesta o reivindicación como herramientas de transformación e "inclusión" social y educativa, de las políticas focales compensatorias y de transferencia monetarias condicionadas, luego mutadas a políticas socioeducativas sin alteración sustantiva de su diseño y dinámica de ejecución.

El emergente de este proceso de reformas es el conjunto agente tecnocrático - el técnico evaluador en situación de "controlar" las ejecuciones y resultados de las políticas, cuyo mandato de los nodos supranacionales es exponer a las familias/alumnos y docentes como responsables de los resultados educativos desfavorables a las metas preestablecidas.

Visibilizar cómo la asimetría de la información según la posición de los agentes afecta sus comportamientos, ante el mayor o menos conocimiento/desconocimiento del origen y desarrollo y destino de los programas, permite comprender procesos de alienación de los tiempos de enseñanza, la sobrecarga laboral y las condiciones agudizadas de mayor o menor impacto según las capacidades institucionales educativas instaladas.

Deconstruir el proceso de conformación del denominado mercado de programas, los estereotipos legitimadores y los agentes sostenedores de estas políticas; y el cómo penetraron las dinámicas del Estado y las instituciones educativas a favor de una subjetividad para el mercado; contribuya a gestar otra forma de organización, no vulnerable a la cooptación de recursos humanos técnicos, y permita desarrollar reales insumos para la elaboración de otros dispositivos de intervención social que rompan con los procesos mercantilizadores.

El desafío teórico es posibilitar comprender y superar el diseño por programas, para elaborar con soberanía otras políticas públicas, que den verdaderas respuestas a las necesidades de igualdad educativa y justicia distributiva atendiendo a las particularidades de los procesos locales y regionales.

II. Marco teórico/marco conceptual

Costo de Transacción y Bienestar social.

Se parte de entender que el bienestar de la sociedad está ligado a la cantidad y valor de las transacciones económicas; siendo los CT intrínsecos a todo tipo de intercambio; el nivel de bienestar de los actores de una sociedad en un momento dado, estará en relación a la capacidad de las instituciones de reducir los costos de transacción. Por definición, estos no son eliminables en su totalidad, siempre existen; dado que se derivan del intercambio de especificación: división del trabajo, de negociación, de hacer respetar los contratos que subyacen a dichos intercambios y se generan a partir de la asimetría de la información.

Las Instituciones políticas y económicas afectan y determinan los CT. Por lo tanto las modificaciones institucionales y las características de las instituciones políticas influyen en el resultado de las políticas públicas y en consecuencia en el desarrollo de un país.

La captura de renta ocurre cuando los derechos sobre un privilegio, un activo, o un territorio políticamente valioso están inadecuadamente especificados o reforzados-utilizados en términos definido por Frank y Cook (1995), Krueger (1974) Milgrom y Roberts (1990) y Tullock (1975).

La ausencia de derechos correctamente definidos sobre un activo implica que los individuos y los grupos gastarán recursos para intentar capturar dicho activo. Aquello que capturan, el derecho, o que creen que tienen esos derechos gastará recursos en defenderlos. Esto se aplica al derecho de enseñar y aprender, al activo bien educativo, y al valor social que implica el reconocimiento y acceso de dicho bien. Como derecho difusamente definido, en el marco de la Ley Federal de Educación (1993) en donde se introducen las políticas focales compensatorias; en la reforma de la Constitución Nacional (1994) y en la Ley de Educación Superior (1995) manteniendo la continuidad de contradicciones e inconsistencias (Responsabilidad principal del Estado, equidad e igualdad –habilita el arancelamieto rompe la gratuidad-, gestión estatal y gestión privada –coloca en paridad a la prestación del servicio privado con lo público etc.) en la Ley Nacional de Educación (2006), en la ley de financiamiento educativo (2005),

Cuanto más valioso es un activo (educación), más recursos están dispuestos los individuos (Equipos técnicos-Docentes-Padres-Alumnos) a gastar (uso de la disponibilidad de tiempos, uso del salario etc.) para capturarlo. Una conclusión importante de esta perspectiva es que los competidores (Equipos técnicos-Docentes-Padres-Alumnos/ escuelas vs. escuelas) que buscan el activo educativo y el acceso a recursos materiales-económicos-simbólicos, de forma agregada, gastan hasta el valor del precio. Bajo algunas condiciones (incremento de la incertidumbre), gastan más**.** La competición por el activo cuando los derechos no están adecuadamente especificados disipa el valor social neto del activo a cero. Cuantos más recursos sean destinados a la captura de rentas, mas disminuye la riqueza de la sociedad.

III. Metodología

Suscribiendo a la lógica de "triangulación" metodológica, que propone integrar tanto el enfoque metodológico cuantitativo y cualitativo. La investigación es direccionada teóricamente por métodos cualitativos incorporando un componente cuantitativo complementario. Es decir el eje son los "procedimientos no matemáticos de análisis que resultan en hallazgos derivados de datos reunidos

por una variedad de medios". Estos incluyen observaciones y entrevistas, documentos, libros e incluso datos cuantificados para otros propósitos. (Gleaser, Barney y Strauss, Anselm: 1967). Entrevistas en profundidad y entrevistas informales a informantes claves: Funcionarios en ejercicio y ex funcionarios del Ministerio de Educación de la Nación / Funcionarios del Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba /Dirigentes sindicales de la UEPC y de la CTERA [1]. /Directores de escuelas, y docentes, técnicos territoriales.

El Método de análisis de comparación constante o "el muestreo teórico" se aplica en el proceso de la recolección de datos, por el cual, se selecciona, codifica y analiza la información, mediante la comparación analítica sistemática, es decir se aumenta y reduce las diferencias (casos positivos y negativos) agregando casos hasta que se sature la categoría (cuando un caso nuevo no agrega conocimiento). Estos no son momentos aislados aunque si sucesivos. Estas categorías pueden surgir directamente de los datos o ser categorías ya existentes. Por la característica que fue adoptando el desarrollo de la investigación, las categorías o conceptos se construyen desde el "ida y vuelta del dato a la conceptualización previa". La mezcla de datos no ocurre en el proceso de análisis sino en la unión de los resultados de cada estudio dentro de un producto cohesivo y coherente donde ocurre la confirmación o la revisión de la teoría existente.

A esta estrategia se incorpora un diseño metodológico longitudinal, por considerar relevante el análisis del cambio y permanencia. Un bloque temporal cronológico de más de 20 años en el que se desarrolla la transformación educativa y la gestión por programas Focales Compensatorios (FC) y de TMC en la Argentina. Para esta ponencia se circunscribe al análisis documental de los marcos legales y los manuales que acompañan las líneas de créditos condicionales y constituyen la intitución .

IV. Análisis y discusión de datos

Desde 2003 a 2006 se pone en tensión la disputa por la reconfiguración del marco normativo[i] del sistema educativo y las definiciones de política educativa. Se promulga en setiembre de 2005 en paralelo a la LFE[2], la LETP[3], como un proyecto que pretende recuperar la vapuleada escuela técnica, abonando la idea de reactivar un mercado productivo interno. Se sanciona en el Congreso de la nación en 2005 la LNPI[4], donde en su artículo 15 señala el derecho a la educación pública y gratuita,

[1] Sindicato Unión de Educadores de la Provincia de Córdoba adherido a la Confederación de Trabajadores de la Educación de la Rep. Argentina.
[2] Ley de Financiamiento Educativo
[3] Ley de Educación Técnica Profesional
[4] Ley Nacional de Protección Integral de niños, niñas y adolescentes

el desarrollo integral, el ejercicio de la ciudadanía, la formación para la convivencia democrática y el trabajo, el respeto a la diversidad cultural y la lengua de origen, a los Derechos Humanos, la conservación del ambiente, la tolerancia y el fortalecimiento de los valores de la solidaridad para los niños, niñas y adolescentes. Aquí se expresa con claridad la pretensión de recuperar la matriz de la educación pública argentina cuyo sentido de universalidad tendrá su continuidad normativa con la LNESI[5] sancionada en 2006 como política transversal a todos los niveles de enseñanza obligatoria y de formación docente tanto de gestión estatal o privada.

En el debate de la LEN[6] confrontarán dos grandes líneas ; por una parte los Agentes en red ocupando el ME asociados a FLACSO, IIPE-UNESCO y en una dual articulación con dos expresiones contrarias; como lo son CIPPEC "think tank" asociado a la promoción de políticas educativas encapsuladas a favor la gestión privada; y CTERA, sostenedora del derecho a la educación pública, que articulará con las expresiones más críticas al modelo de gestión por programas y a la mercantilización de la educación pública.

Resulta de dicho debate, una fuerte continuidad en el sentido de las políticas compensatorias que sin nombrarse de este modo en la LEN[ii] permanece en una ambigua denominación "políticas socio-educativas", apelando a implementar políticas de "promoción de la igualdad educativa". La noción de equidad -que permanecerá en la denominación de la Direcciones del MEN- queda asociada a una vaga denominación de igualdad, ambas denominaciones coexisten en la ley funcional a la reivindicación de calidad que no se desvincula del control y los estándares evaluativos internacionales definidos para el mercado.

En el artículo 13 se incorpora como instituciones educativas no estatales las siguientes modalidades: de gestión privada, confesional o no confesional, de gestión cooperativa y de gestión social. Se da lugar a una diversificación de la prestación del servicio educativo asociado a una sociedad civil que encapsula el sentido de mercado y abre la posibilidad a la competencia de prestadores relegando el lugar del Estado como sostenedor excluyente del servicio educativo, reservándose un rol de autorización y supervisión de estas instituciones.

[5] Ley Nacional de Educación Sexual Integral
[6] Ley Nacional de Educación nro. 26.206

En resguardo a cualquier forma de mercantilización de la educación pública, en el artículo 10 se destaca: que se restringe la posibilidad de suscripción de tratados bilaterales o multilaterales de libre comercio que impliquen concebir la educación pública como un servicio lucrativo.

Sin embargo como se desarrolla a continuación, se introducen formas de mercantilización subrepticiamente, por su desconocimiento de la comunidad docente, en el marco de los acuerdos firmados entre el MEN y los organismos de Supranacionales en la contratación de los créditos que financian los programas focales de transferencia monetaria condicionados.

IV.1 Pérdida de soberanía educativa: Mercantilización en servicios de contrataciones de asistencia técnica internacional.

La constitución nacional de 1994, coloca a los Tratados internacionales con fuerza de ley suprema de la nación en su artículo 75 inciso 22[iii]. Deja una "laguna legal", dando lugar a la posible introducción de formas menores de mercantilización educativa, por ejemplo en la contratación de servicios internacionales de auditorías, y evaluaciones externas, etc. Este argumento es esgrimido por el propio BM en los contratos establecidos con el ME de la nación en los proyectos condicionados, en su manuales operativos. Por referenciar un caso en PROMER II (MANUAL OPERATIVO v2015_06_30), continuación de PROMER I se indica expresamente lo siguiente:

> […]Manual Operativo describe los términos y condiciones que regirán la ejecución del Segundo Proyecto de Mejoramiento de la Educación Rural (PROMER II), financiado por el Préstamo BIRFNo.8452-AR.Definiciones generales relativa a la operatoria del Proyecto. Los procedimientos específicos que regulan la ejecución se definen en los correspondientes Instructivos que al igual que el presente Manual son de cumplimiento obligatorio. Para todas las Disposiciones Operativas (Instructivos, Manuales, etc.) elaborados por el ejecutor, se tramitará la No Objeción previa del Banco y en ningún momento existirá contradicción con el Convenio de Préstamo y con el PAD[7]. […]En virtud de lo establecido en el artículo 75inciso 22 de la Constitución de la Nación Argentina los tratados internacionales ostentan preeminencia normativa respecto del derecho interno argentino. Como consecuencia de ello, el Convenio del Préstamo BIRF No. 8452-AR, sus respectivas enmiendas y los acuerdos complementarios alcanzados entre el Prestatario y el BIRF en su marco, resultan de aplicación prioritaria respecto de las normas locales que se contrapongan a sus disposiciones. El presente Manual Operativo, a partir de su aprobación por el Banco Mundial, se constituye en la guía de ejecución del Proyecto. Por tal motivo, es una de las normas preeminentes de aplicación para esta operatoria. […]

[7]Aclaración indicada en el mismo manual operativo "PAD (Documento de Evaluación del Proyecto). Es el documento (Project Appraisal Document- PAD, por sus siglas en inglés) que plasma la calificación del Proyecto en función de los resultados (tomando en cuenta la pertinencia, eficacia y eficiencia), la sostenibilidad de los resultados y el impacto en el desarrollo institucional". PROMER II_MANUAL OPERATIVO v2015_06_30

Aquí se explicita con extrema precisión la ausencia de autonomía en la definición de las políticas y su diseño que poseen los Estados (Nacional-Provincial) y sus Ministerios al momento de suscribir estos créditos condicionados. Tal es el grado de prescripción, que se detallan las compras que pueden realizar las escuelas y cuáles contrataciones se habilitan con sus respectivos honorarios[8].

La estructura del ME[9] conserva su función macrocéfala y centralizada en la toma de decisión, evaluación y control. Autorizando, con la incorporación y continuidad de los programas, la existencia de una estructura paralela al ministerio, que acompaña la ejecución de cada programa con una red de técnicos (burocracia flexible).En el siguiente cuadro extraído del documento Fase I – Convenio de Financiación DCI-ALA/2007/18-991. Período de Ejecución: Fase I: Agosto 2008 – Agosto 2011[10]; se demuestra cómo la Comisión Europea se reserva la gestión del monto para la asistencia técnica, monitoreo y evaluación un porcentaje del 6% de un total de servicios contemplados del 37.3%; sobre un 69.3% asignado para equipamiento y suministros. Estando absorbido el rubro obras en un 9% por aportes del Tesoro Argentino y una toma de deuda para completar el 15% restante a ejecutar.

[8] […]"2.1.3 Nivel Local: Escuelas Rurales "
A los fines organizativos las escuelas rurales conformarán Agrupamientos. Se trata de grupos de escuelas convocadas por proximidad geográfica, facilidad de acceso o actividad vinculante. […] Los mecanismos para la planificación y ejecución de las acciones a Nivel Local estarán detallados en los Instructivos para la ejecución de las Líneas de Acción de las actividades gestionadas en las Escuelas. Estos Instructivos serán desarrollados por el MEN como documentación complementaria al presente Manual Operativo. En los mencionados Instructivos se detallará, entre otras: la descripción de los gastos elegibles, los requisitos para la recepción de los recursos los procedimientos para la ejecución y rendición de los fondos. […] *Ibíd.*

[9] Ministerio de Educación de la Nación Argentina.

[10] Fase I – Convenio de Financiación DCI-ALA/2007/18-991. Fase II – Convenio de Financiación DCI-ALA/2010/021-952.Período de Ejecución: Fase I: Agosto 2008 – Agosto 2011 Fase II: Septiembre 2011 – Septiembre 2015.

Rubros	C.E.		Argentina		Total	
	Monto	%	Monto	%	Monto	%
1 SERVICIOS	4.470.000	37,3%	-	-	4.470.000	14,9%
1.1 Asistencia Técnica [1]	550.000	4,6%			550.000	1,8%
1.2 Monitoreo, Evaluación y Auditoría [1]	200.000	1,7%			200.000	0,7%
1.3 Estudios	250.000	2,1%			250.000	0,8%
1.4 Capacitación y formación	2.100.000	17,5%			2.100.000	7,0%
1.5 Intercambio de Experiencias	500.000	4,2%			500.000	1,7%
1.6 Campañas de motivación y foros provinciales	870.000	7,3%			870.000	2,9%
2 EQUIPAMIENTO Y SUMINISTROS	7.110.000	59,3%	2.350.000	13,1%	9.460.000	31,5%
2.1 Equipamiento [2]	3.910.000	32,6%	1.150.000	6,4%	5.060.000	16,9%
2.2 Suministros	3.200.000	26,7%		0,0%	3.200.000	10,7%
2.3 Insumos [2]		0,0%	1.200.000	6,7%	1.200.000	4,0%
3 OBRAS **	-	0,0%	2.700.000	15,0%	2.700.000	9,0%
4 INFORMACIÓN Y VISIBILIDAD	200.000	1,7%			200.000	0,7%
5 COSTOS OPERATIVOS	70.000	0,6%	350.000	1,9%	420.000	1,4%
5.1 Personal Local		0,0%	200.000	1,1%	200.000	0,7%
5.2 Otros costos operativos	70.000	0,6%	150.000	0,8%	220.000	0,7%
6 OTRAS PARTIDAS		0,0%	12.600.000	70,0%	12.600.000	42,0%
6.1 Personal Incremental/docentes [3]		0,0%	5.500.000	30,6%	5.500.000	18,3%
6.2 Becas [4]		0,0%	7.100.000	39,4%	7.100.000	23,7%
7 IMPREVISTOS [5]	150.000	1,3%			150.000	0,5%
8 TOTAL	12.000.000	100%	18.000.000	100 %	30.000.000	100%

(1) Los fondos correspondientes a los rubros 1.1 y 1.2 (Asistencia Técnica y Monitoreo, evaluación y auditoría) serán gestionados directamente por la Comisión Europea; (2) la contribución del Beneficiario a estas líneas presupuestarias podrá consistir en acciones realizadas en el marco de la implementación de la Ley de Educación Técnico Profesional; (3) la contratación de personal adicional podrá ser realizada por las provincias beneficiarias bajo sus propios procedimientos de contratación; (4) las becas previstas para el Programa podrán ser implementadas por el Programa Nacional de Becas del Beneficiario; (5) la contribución de la Comisión Europna bajo el rubro imprevistos sólo podrá ser utilizadas con el acuerdo previo de la Comisión.

Para dar un caso de estructura paralela cito el Anexo V MAFI del programa PROMEDU I. Programa de apoyo a la política de mejoramiento de la equidad educativa 1966/OC-AR en su REGLAMENTO OPERATIVO, en el punto3.8 se define en un gráfico el resumen del esquema organizacional del Programa, identificándose las relaciones jerárquicas y funcionales para cada uno de los participantes:

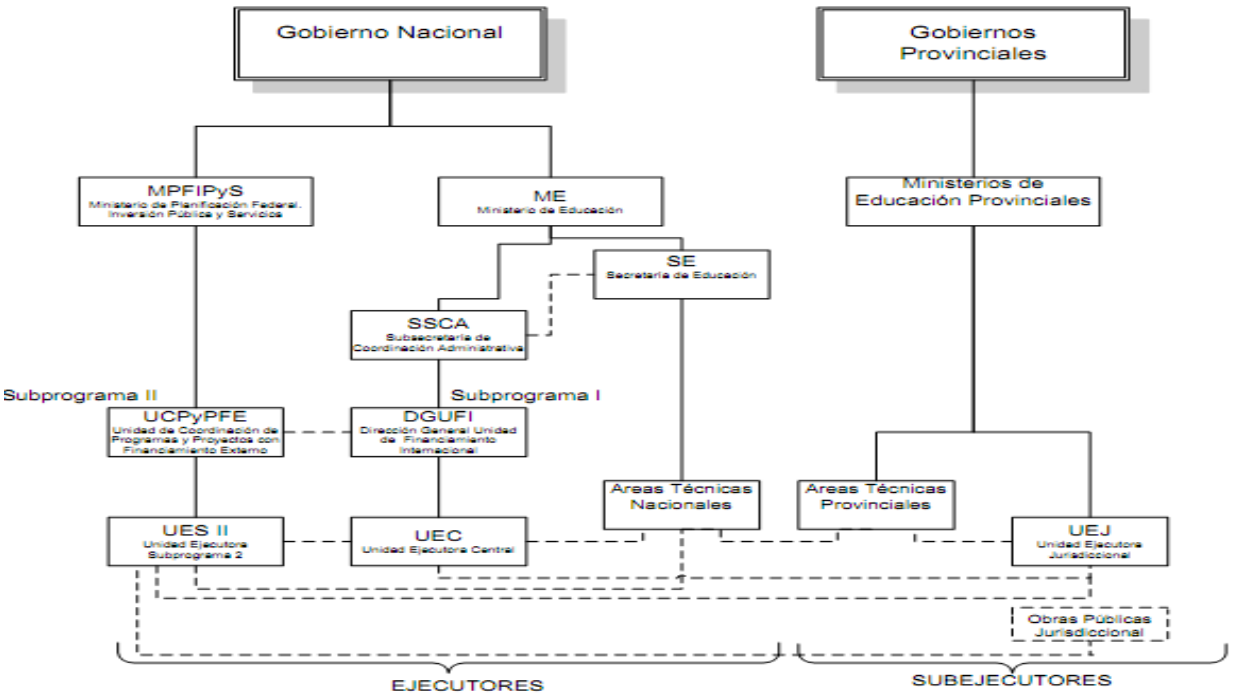

Esquema organizacional del Programa

Por cada programa en los manuales operativos reiteran estas estructuras. Se crea un Estado dentro del Estado, adaptado a las exigencias y demandas de los organismos internacionales. La continuidad

y fortalecimiento de las Direcciones nacionales de políticas Compensatorias - que será redenominada Dirección de políticas socioeducativa a partir de 2007 **DNPS**- , la DiNIESE *y la* DGUFI[11] – anterior Dirección Nacional De Cooperación Internacional-adquieren relevancia sobre las Direcciones de nivel de enseñanza; y dan lugar a un mercado de oferentes por contratos de fundaciones, ONG locales y extranjeras; para la realización de evaluaciones externas, auditorias y monitoreo y para la compra de materiales (libros-Aulas móviles tic-Laboratorios etc.) esto se acompaña con la continuidad del presupuesto por programas.

El BID y el BM serán las fuentes de financiamiento principal de donde provengan los préstamos y el diseño de los PFC y TMC en los 90´. Representa un 2% de lo presupuestado a nivel nacional y se desarrolla con aportes locales del estado nacional. El PSE y sus subprogramas, entre ellos el PNBE son la referencia de implementación que se mantendrá posterior a 1999. La línea de equipamiento informático, tecnología multimedia, mejoramiento de la calidad de la educación secundaria, uso intensivo y apropiado de las TIC, reorganización institucional y curricular, actualización de las practicas pedagógicas en la escuela y articulación entre nivel EGB, media y polimodal, serán las líneas que se reiteran y permanecen, una vez que la LFE[12] detonara el sistema educativo[iv].

La novedad a partir del 2005 será el ingreso de la UE como donante o fuente de financiamiento con el FOPIIE en el nivel primario, en las escuelas seleccionadas urbanas y suburbanas con población de vulnerabilidad social en el que se desarrolla el PIIE desde 2004[13] en continuidad con el PROMSE.

La presencia de distintas fuentes de financiamiento y de organismos supranacionales es concurrente en el objetivo de fragmentar; para habilitar en principio el ingreso de la inversión privada internacional en servicios de contrataciones de asistencia técnica. Estas organizaciones supranacionales coexisten distribuyéndose cuotas en el mercado de oferentes para realizar evaluaciones externas, monitoreos y auditorias de los programa en ejecución. No entran en rivalidad ni en competencia, funcionan más como un "pool de compras". Valen para graficar dos ejemplos:

[11] **DiNIECE** - Dirección Nacional de Información y Evaluación de la Calidad Educativa
DGUFI - Dirección General Unidad de Financiamiento Internacional
[12] Ley Federal de Educación de 1993
[13] Los mismos estaban enmarcados en los programas condicionados PROMSE que empezó a negociarse en 2001 sin concretarse y en 2003 logra la aprobación del modelo de contrato de préstamos por decreto nº 615/03 con una reformulación en junio de 2004, funcionará con financiamiento del BID y aporte local de la nación.

El Programa de Jóvenes fase I y II **Programa de Educación Media y Formación para el Trabajo para Jóvenes.**[14]Donde se indica por parte de las autoridades ministeriales que:

> […]Los Estados Miembros de la Unión Europea han sido asociados en las etapas de identificación y formulación del Programa, contribuyendo con sus comentarios al diseño de la acciones. Adicionalmente, se han realizado consultas a otros donantes, como ser el Banco Interamericano de Desarrollo, el Banco Mundial, UNICEF y UNESCO. […]

Y por su parte el UE señala:

> […]El Beneficiario se compromete a tomar todas las medidas necesarias para la buena realización de las actividades del Programa, en particular los compromisos asumidos por la República Argentina en el Convenio - Marco relativo a la ejecución de la Ayuda financiera y Técnica y de la Cooperación Económica en la República Argentina en virtud del Reglamento "ALA" […]

En el segundo caso retomando el programa financiado por BM -PROMEDU I-, se da autorización al ME a contratar servicios de las Naciones Unidas.

> […] 3.12 "El Ministerio de Educación de la Nación podrá contratar los servicios del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) en calidad de Agencia Especializada para la administración operativa y financiera del Programa. El PNUD podrá desarrollar sus funciones por sí solo o por intermedio de la Oficina de Servicios para Proyectos de Naciones Unidas (UNOPS, por sus siglas en inglés), en el marco del Contrato de Cooperación y Coordinación de Actividades firmado con el Banco el 14 de noviembre de 1990 y modificado por addendum el 20 de junio de 2003, y del Convenio celebrado con UNOPS el 16 de marzo de 2007. Las funciones principales de la Agencia Especializada serían realizar procesos de adquisiciones del Programa y realizar las contrataciones y pagos a proveedores, contratistas y consultores, en los casos de adquisiciones centralizadas que específicamente el ME le solicite". […][15]

Estos macro programas y sus estructuras administrativas paralelas constituidas, una vez concluido los tiempos de desembolso de los préstamos y finalizado los programas; se renuevan nuevamente los acuerdos o contratos. Recuperando parte de dicha estructura, existiendo una continuidad en la superposición y multiplicación de subprogramas que cambian de denominación simulando novedad e innovación. Cuando en realidad tienen el mismo diseño y las autoridades nacionales sólo

[14]Fase I – Convenio de Financiación DCI-ALA/2007/18-991. Fase II – Convenio de Financiación DCI-ALA/2010/021-952.Período de Ejecución: Fase I: Agosto 2008 – Agosto 2011 Fase II: Septiembre 2011 – Septiembre 2015.

[15]Anexo V MAFI PROMEDU I. Programa de apoyo a la política de mejoramiento de la equidad educativa 1966/OC-AR .REGLAMENTO OPERATIVO

modifican detalles y reproducen los manuales. Estas políticas se alejan de las necesidades y tiempos de las instituciones educativas y de sus actores Directivos-docentes-alumnos-familias.

V. Conclusiones

La instrumentalización de estos Programas gestados en la líneas de créditos condicionados, hace visible como se conforma una red de agentes que estructuran y penetran al Estado, creando estructuras paralelas de una burocracia flexible adaptada a los tiempos impuestos por los créditos y organismos internacionales a favor de la creación de un mercado de oferentes, para ejecutar control y evaluación en el cumplimiento de las metas establecidas a nivel global supranacional. La asimetría de la información hace invisibles estos procedimientos y los pone al resguardo de la responsabilidad por los resultados educativos.

Se devela la relación cínica entre educación y reducción de la pobreza, la existencia "inevitable" de una inclusión discontinua o precaria, transitoria, es garantía de la exclusión sistemática junto a la continua concentración en menos manos de la riqueza generada por la mayoría de la población. Este mercado de programas permanece pues es incapaz de reducir la desigualdad educativa, lo que le permite un continuo renovar sus metas en el olvido de la responsabilidad por los resultados.

La multiplicación de los agentes técnicos conforman una tecnocracia funcional al estereotipo que todo cambie para no cambiar nada, es decir sostener el status quo del empobrecimiento y la desigualdad, distribuir recursos entre las menos pobre a los más pobres, así es operativizada la noción de equidad educativa.

En la región los gobiernos denominados progresistas populares sostuvieron estos diseños de políticas para combatir la pobreza y favorecer la inclusión educativa. Sin atender que la captura de rentas quedaba en el camino de la implementación y en los retornos de los créditos. Este trabajo intenta problematizar estas políticas y apostar a una profunda autocritica que nos permita recuperar soberanía, para elaborar diseños creativos que surjan de las entrañas de lo local y regional, buscando expertos a favor de relaciones solidarias con distribución genuina de la riqueza a favor de la organización comunitaria, para lo cual es necesario superar el condicionante de pensar la política pública en el molde del diseño por plan/programas/proyecto en la lógica de demanda y oferta y de

la educación como un bien o producto. Es necesario reconstruir el sentido de Derecho educativo y disputar los modelos subjetivos de los actores a favor de recuperar el tejido asociativo y una sociedad civil en defensa de lo público/común. Las bases para la profundización de la mercantilización están sentadas, como así mismo las resistencias a favor de un sentido de educación pública, que se apropie de lo universal. Esto dependerá de la capacidad para deconstruir los estereotipos organizacionales y dar la disputa cultural por los sentidos y percepciones.

VI. Bibliografía

FORNI, Floreal (1991) "Estrategias de recolección y estrategias de análisis en la investigación social", en *Métodos Cualitativos Ii, La Práctca De La Investigación*, Buenos Aires, Centro Editor de América Latina.

FRANK, Robert H. and COOK, Philip J. (1995), The Winner-Take-All Society, Paperback - 1 de septiembre de 1996.

GLASER, Barney y STRAUSS, Anselm (1967), "El Muestreo Teórico", Cap. III, Traducción de Floreal Forni, en *The Discovery of Grounded Theory, Strategies for Qualitative Research*, University of California, San Francisco Medical Center.

KRUEGER, Anne O. (1974) The Political Economy of the Rent-Seeking Society. American Economic Review, 1974, vol. 64, issue 3, 291-303.

LEY DE EDUCACIÓN TÉCNICO PROFESIONAL (2005) N° 26.058

LEY NACIONAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES (2005), Nº 26.061

LEY DE FINANCIAMIENTO EDUCATIVO (2005) Nº 26.075

LEY DE EDUCACIÓN NACIONAL (2006), Nº 26.206.

MILGROM Y ROBERTS (1990). Los costos de negociación, las actividades de influencia y la organización de la actividad económica. En Perspectives on Political Economy, eds. James Alt y Kenneth Shepsle, 57-89. Cambridge: Cambridge University Press.

NORTH D., C. (1990), "Una teoría de la política basada en el enfoque de los costos de transacción", *Journal of Theoretical Politics*, vol 2, nº4.

NORMATIVAS Tomo 1 (2013), *Ley de Educación Nacional. Plan Nacional de Educación Obligatoria y Formación Docente (Res CFE 188/12), Programa Nacional de Formación Permanente (Res CFE 201/13)*, Ministerio de Educación de la Rep. Argentina.

NORMATIVAS Tomo 2 (2013), *RESOLUCIONES DEL CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN ACERCA DE LOS NIVELES DEL SISTEMA EDUCATIVO (2009-2012),* Ministerio de Educación de la Rep. Argentina.

ORGANIZACIÓN DE ESTADOS IBEROAMERICANOS PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA CULTURA (2010), *2021 Metas Educativas. La educación que queremos para la generación de los bicentenarios*. Documento Final, Madrid.

ORGANIZACIÓN DE ESTADOS IBEROAMERICANOS PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA CULTURA (2015), Estudio evaluativo final PROMEDU II, Programa de Apoyo a la Política de Mejoramiento de la Equidad Educativa, Préstamo Nº 2424/OC-AR.

PEELE, Gillian y Robert KAYE (2011), " Regulating Conflicts of Interest: Securing Accountability in the Modern State ", en Irma E. Sandoval Ballesteros (ed.), Contemporary Debates on Corruption and Transparency: Rethinking State, Market and Society, Mexico y Washington, DC, issunam/World Bank, pp. 337-389.

SANDOVAL BALLESTEROS I., (2016) Corrupción y desafíos organizacionales en un mundo de asociaciones público-privadas en VOLUMEN XXV. NÚMERO 2. II SEMESTRE DE 2016 Gestión y Política Pública, págs. 365 a 413.

TULLOCK, *Gordon* (1975). La trampa de las ganancias de transición. *Bell Journal of Economics* , 1975, vol. 6, número 2, 671-678.

Abreviaturas

BID	Banco Interamericano de Desarrollo
BIRF	Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento
BM	Banco Mundial
CIPPEC	entro de Implementación de Políticas Públicas para la Equidad y el Crecimiento
CTERA	Confederación de Trabajadores de la Educación de la República Argentina
FLACSO	Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales
FOPIE	Fortalecimiento Pedagógico de las Escuelas del Programa Integral para la Igualdad Educativa
ME	Ministerio de Educación
PIIE	Programa Integral para la Igualdad Educativa
PMI	Plan de Mejora Institucional
PNBE	Plan Nacional de Becas Estudiantiles
PNIE	Programa Nacional de Inclusión Educativa
PNUD	Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo
PROMEDU	Programa de Apoyo a la Política de Mejoramiento de la Equidad Educativa
PROMER	Proyecto de Mejoramiento de la Educación Rural
PROMSE	Programa de Mejoramiento del Sistema Educativo
TIC	Tecnologías de la Información y la Comunicación
TMC	Transferencias Monetarias Condicionadas

[i]Cuadro confección propia

Sistematización del Marco Normativo: Legislación Educativa Nacional

Resolución CFE Nº 188/12 **Aprobar el "Plan Nacional de Educación Obligatoria y Formación** **Docente 2012 – 2016"**	En este marco Las políticas socioeducativas se encontraban en etapa de discusión En 2012 se aprueba Ley de Cooperadoras Escolares N° 26759, pasa desapercibida
Al 2011 tenemos un sistema educativo nacional, donde las jurisdicciones no han concluido su adecuación con sus correspondientes leyes. Quedando conformado una organización por niveles les siguiente modo. **Nivel inicial, obligatoriedad de la sala de 5, Garantizar la universalidad de la sala de 4-3** **Nivel primario 7 años y Nivel Secundario 5 años = 12 Jurisdicciones Prov.(Ej: Capital-Neuquen/Santa Fé/Chaco).** **Nivel primario = 6 años y nivel secundario 6 años=12 jurisdicciones Provinciales (Ej: Bs As- Cba)** **Sistema Educativo fragmentado en dos subsistemas con experiencias propias para lograr las metas fijadas en macro acuerdos**	
A partir del año 2009 al menos dos factores conducen a redefiniciones significativas de las políticas socioeducativas para el nivel. Por un lado, la creación de la Asignación Universal por Hijo produce la declinación de gran parte de los subsidios en calidad de becas estudiantiles y dar cumplimiento a la ampliación de la obligatoriedad escolar establecida jurídicamente en la LEN	
Provincia de Cba 2009 realiza la adecuación con la Ley de Educación Provincial N° 9870. **Producir "una nueva institucionalidad para la educación secundaria" que reconstruya su "unidad pedagógica y organizativa"** **En este marco conforme Ley de Educación Nacional N° 26.206**	
Nueva dinámica de acuerdos federales **"Plan Nacional de Educación Obligatoria" (Resolución CFE Nº 79/2009)** **"Lineamientos políticos y estratégicos de la educación secundaria obligatoria" (Resolución CFE Nº 84/2009) crear diversas instancias de ingreso y permanencia ajustadas a los contextos particulares de los jóvenes (véase Resolución 84/09 del Consejo Federal de Educación).** **Los Planes de Mejora Institucional fueron aprobados como parte de los lineamientos para la transformación de la educación secundaria por Resolución CFE 84/09.** **Las decisiones operativas sobre los Planes de Mejora Institucional fueron especificadas en la Resolución CFE 88/09** **"Orientaciones para la organización pedagógica e institucional de la educación secundaria obligatoria"** **Resolución Consejo Federal nº 93/09**	
El Ministerio de Educación de la Nación crea en 2007 la Dirección Nacional de Políticas Socioeducativas, que no representa un cambio de la focalización y TC, pero si manifiesta una tensión de sentidos y direccionar la política.	
2006 **En el momento de la sanción de la LEN, tres eran las principales líneas dependientes de la entonces Dirección Nacional de Políticas Compensatorias para el nivel secundario en esa etapa:** **los Centros de Actividades Juveniles (CAJ), iniciados en 2001** **- el Programa Nacional de Becas Estudiantiles (PNBE): creado en 1997, fondos para desarrollar Propuestas Institucionales para la Retención (PIR) y libros atendiendo a estrictos criterios de focalización.** **- el Programa Nacional de Inclusión Educativa-Línea "Todos a estudiar" (PNIE): iniciado en 2004, proveía Becas de Inclusión destinadas a promover la asistencia escolar de adolescentes desescolarizados mediante la generación de Propuestas Pedagógicas de Inclusión -"Espacios puente"-, cuyos facilitadores pedagógicos y materiales solventaba e impulsaba la constitución de Mesas Locales con el objeto de involucrar en la problemática a actores sociales no escolares**	
Ley Nacional de Educación Sexual 26.150, sancionada en 2006. Transversal a todos los niveles de enseñanza obligatoria y de formación docente	
Ley Nacional 26.061 de Protección Integral de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes de 2005 artículo 15 de la Ley 26.061 dice lo siguiente: las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la educación pública y gratuita, atendiendo a su desarrollo integral, su preparación para el ejercicio de la ciudadanía, su formación para la convivencia democrática y el trabajo, respetando su identidad cultural y lengua de origen, su libertad de creación y el desarrollo máximo de sus competencias individuales; fortaleciendo los valores de solidaridad, respeto por los derechos humanos, tolerancia, identidad cultural y conservación del ambiente.	
Ley de Educación Técnico Profesional N° 26.058 sancionada y promulgada en septiembre de 2005.	

Ley de Financiamiento Educativo 26.075 en 2005 se propuso aumentar la proporción de la inversión educativa pasando del 4,1% del PBI en 2004 al 6% en 2010. **Ley de Financiamiento Educativo e incumplida, ya que sólo el 6% de los alumnos asiste a escuelas de jornada extendida o completa**

[ii]Cuadro confección propia

Ley Nacional de Educación nro. 26.206 selección de artículos	
Definiciones sobre igualdad educativa	Definiciones sobre la gestión privada
La LEN encomienda al Ejecutivo nacional consensuar federalmente e implementar políticas de "promoción de la igualdad educativa destinadas a enfrentar situaciones (…) que afecten el ejercicio pleno del derecho a la educación" (Art. 79),iniciativas que deben contemplar estrategias de provisión de "textos escolares y otros recursos pedagógicos, culturales, materiales, tecnológicos y económicos a los/as alumnos/as, familias y escuelas que se encuentren en situación socioeconómica desfavorable" (Art. 80). Para el nivel secundario, las políticas socioeducativas incluyen la prescripción para las provincias de sostener "espacios extracurriculares", abiertos a los alumnos y a todos los jóvenes de la comunidad, que favorezcan el acceso "al arte, la educación física y deportiva, la recreación, la vida en la naturaleza, la acción solidaria y la apropiación crítica de las distintas manifestaciones de la ciencia y la cultura", a la vez que generar "espacios escolares no formales como tránsito hacia procesos de reinserción escolar plena" para los sujetos no escolarizados (Art. 32) **La Ley LEN 26.206 se encuentra la doble jornada escolar, la enseñanza de un idioma extranjero y el manejo de las nuevas tecnologías y la promoción del libro y la lectura (arts.28, 87, 88, 91).**	El destaque en la Ley de Educación Nacional argentina es que restringe la posibilidad de suscripción de tratados bilaterales o multilaterales de libre comercio que impliquen concebir la educación como un servicio lucrativo o "alienten cualquier forma de mercantilización de la educación pública" (LEN, 2006, Art.10). En el caso de Argentina, la Ley de Educación Nacional (LEN, 2006), en su Artículo 13, establece que el Estado reconoce, autoriza y supervisa el funcionamiento de instituciones educativas no estatales de las siguientes modalidades: de gestión privada, confesionales o no confesionales, de gestión cooperativa y de gestión social (LEN, Art.13). Los cuerpos representativos de la educación privada participan, según el art. 66 de la LEN, en el Consejo Consultivo de Políticas Educativas del Consejo Federal de Educación, en el Consejo de Universidades a través del Comité Ejecutivo del CRUP, tienen 1 representante en la CONEAU y los arts. 44 y 45 de la LES los habilitan para crear entidades privadas de evaluación y acreditación (aunque con reconocimiento previo del MEd, dictamen favorable de la CONEAU, y aceptación de los patrones y estándares oficiales). Los intereses particulares están representados además por la incorporación, en dos de los Consejos Consultivos del Consejo Federal de Educación
Definición sobre aportes financieros y regulación de las instituciones educativas no estatales	
El subsidio público a las instituciones no estatales está indicado en la legislación, en el Artículo 65, que regula la transferencia de recursos para el pago de las y los docentes vinculadas/os a instituciones privadas:	

La asignación de aportes financieros por parte del Estado destinados a los salarios docentes de los establecimientos de gestión privada reconocidos y autorizados por las autoridades jurisdiccionales competentes, estará basada en criterios objetivos de justicia social, teniendo en cuenta la función social que cumple en su zona de influencia, el tipo de establecimiento, el proyecto educativo o propuesta experimental y el arancel que se establezca. (LEN, Art.65)
el Artículo 121 de la LEN establece que los gobiernos provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deben "autorizar, reconocer, supervisar y realizar los aportes correspondientes a las instituciones educativas de gestión privada, cooperativa y social, conforme a los criterios establecidos en el Artículo 65 de esta ley" (LEN, Art. 121, ítem e).

Cuadro de sistematización propio.

[iii]

CONSTITUCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA (Reformada en 1994)
CAPITULO CUARTO: Atribuciones del Congreso

Artículo 75
Corresponde al Congreso:
19.- ... Sancionar leyes de organización y de base de la educación que consoliden la unidad nacional respetando las particularidades provinciales y locales: que aseguren la responsabilidad indelegable del Estado, la participación de la familia y la sociedad, la promoción de los valores democráticos y la igualdad de oportunidades y posibilidades sin discriminación alguna; y que garanticen los principios de gratuidad y equidad de la educación pública estatal y la autonomía y autarquía de las universidades nacionales....

Art. 75- inciso 22 Declaraciones, Convenciones, y Pactos complementarios de derechos y garantías

22. Aprobar o desechar tratados concluidos con las demás naciones y con las organizaciones internacionales y los concordatos con la Santa Sede. Los tratados y concordatos tienen jerarquía superior a las leyes. La Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre; la Declaración Universal de Derechos Humanos; la Convención Americana sobre Derechos Humanos; el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y su Protocolo Facultativo; la Convención sobre la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio; la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial; la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer; la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes; la Convención sobre los Derechos del Niño; en las condiciones de su vigencia, tienen jerarquía constitucional, no derogan artículo alguno de la primera parte de esta Constitución y deben entenderse complementarios de los derechos y garantías por ella reconocidos. Sólo podrán ser denunciados, en su caso, por el Poder Ejecutivo nacional, previa aprobación de las dos terceras partes de la totalidad de los miembros de cada Cámara. Los demás tratados y convenciones sobre derechos humanos, luego de ser aprobados por el Congreso, requerirán del voto de las dos terceras partes de la totalidad de los miembros de cada Cámara para gozar de la jerarquía constitucional.

- La Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre(Asamblea ONU, 16- 12-1948); - La Declaración Universal de Derechos Humanos (IX Conferencia Internacional Americana Bogotá, 1948. Decreto Ley 9983/57) - La Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José de Costa Rica, 1969. Ley 23054) - El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Asamblea general de la UN del 16-12-1966. Ley 23.313); - El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y su Protocolo Facultativo (Asamblea general de la UN del 16-12-1966. Ley 23.313); - La Convención sobre la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio (Asamblea general de la UN del 9-12-1948. Ley 6286/56); - La Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial (Asamblea general de la UN del 21-12-1965. Ley 17.722); - La Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (Asamblea general de la UN del 18-12-1970. Ley 23.179); - La Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (Asamblea general de la UN del 10-12-1984. Ley 23.338); - La Convención sobre los Derechos del Niño (Asamblea general de la UN del 20-12-1989. Ley 23.849).

Cuadro confección propia

iv

Principal Organismo de crédito financiador	**Destinatarios: Subsidio de la oferta (asignación de recursos a Instituciones) Subsidio a la demanda (asignación a alumnos o flia)**	
Definición Metas Tiempos de ejecución	**Agente Centralizador ejecución Programa-Estructura de incentivos**	**Nivel Educativo afectado**
Fondos de créditos externos para el sector educación aún cuando la incidencia de los préstamos externos no es importante, ya que en el periodo 1995-1999 alcanza anualmente al 2% en el total del gasto educativo		
Inversión entre 1995-99 del PRODYMES - BM, para la descentralización y el mejoramiento de la calidad de la Educación Secundaria: 410.000.000 de dólares.	Inversión entre 1995-99 del **PRISE - BID**, para el desarrollo de la **EGB en todas las provincias**: 600.000.000 de dólares.	El objetivo del Proyecto es contribuir al mejoramiento de la eficiencia y la calidad de los servicios de nivel medio a través de un programa quinquenal de inversiones, destinado al fortalecimiento institucional, el mejoramiento de la infraestructura edilicia
PRODYMES/BIRF (Programa de Descentralización de la Educación Secundaria/Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento), con financiamiento del Banco Mundial, promueve el proceso de descentralización de la escuela media con inversiones en fortalecimiento institucional de ministerios provinciales y escuelas	El **Programa de Reforma e Inversiones en Educación**, con financiamiento del BID (**PRISE/BID**), apoya a los Gobiernos de las Provincias en el mejoramiento de la calidad de la **Educación Inicial y de la Educación General Básic**a y en **la Formación Docente** y abarca las siguientes áreas: institucional, financiera, recursos humanos docentes, diseño e implementación curricular, e infraestructura y equipamiento.	**Proyecto de Mejoramiento y Descentralización de laEducación Secundaria y Desarrollo de la Educación Polimodal(PRODYMES II**), está financiado con recursos provenientes de un préstamo del Banco Mundial y de fondos del pacto Federal Educativo; apoya a 630 establecimientos de nivel medio de todo el país con equipamiento informático y de tecnología multimedia.
1996 fue la aparición de la Revista "Zona Educativa	650.000 ejemplares llega sin cargo alguno a todos los rincones del país para llevar las noticias y las informaciones más relevantes del proceso de aplicación de la Ley Federal.	1997 fascículo `Zona Dirección´, para directores.`Ciencia Hoy´es otra entrega que se sumó a `Zona Educativa